

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 23 de febrero de 2021. informando a la señora juez que la parte demandante allegó memorial el día 22 de febrero de 2021 solicitando el retiro de la presente demanda N° 2021-040, la cual se encuentra aún en etapa de estudio. Sírvese proveer.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00040-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ PORTILLA

Auto Interlocutorio N° 264

Ref. Auto ordena retiro de demanda

Visto el memorial que antecede en donde la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, y teniendo en cuenta el artículo 92 del C.G.P. que indica:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios; salvo acuerdo de las partes."

Revisado el proceso se verificó que efectivamente no se ha notificado al demandado, ni se han librado medidas cautelares, por tanto, se libra el presente auto con el fin de informar a la parte interesada que se ha autorizado el retiro solicitado.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 92 C.G.P.

SEGUNDO: En firme esta providencia, cancélese su radicación

con las anotaciones y constancias de rigor, y archívese la actuación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A 21

2021-040

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c16b78812955002838c6121ba649165f14adeea2b6f3360819054f2e8ecb29a

Documento generado en 23/02/2021 03:26:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>